



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

<u>Título</u>	<u>Cédula de Ciudadanía</u>	<u>Radicado Entrada</u>	Radicado de Salida
<u>RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN</u>		202101044963	202102012308

En Bogotá D.C, a los 22 días del mes de septiembre del 2021, se procede a notificar por aviso al ciudadano **ARMANDO**, por el término de cinco (5) días hábiles, que se entenderá surtido el día 28 de septiembre de 2021, a las 5:30 pm, el contenido de la respuesta (radicado No. 202102012308) a la petición del 3 de septiembre de 2021, bajo el radicado No. 202101044963, proferida por el Departamento de Atención al Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss. de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C. A<sup>1</sup>, toda vez que el peticionario no aportó dirección física ni de correo electrónico que permitiera surtir el trámite.

La respuesta que se comunica mediante este aviso dispone:

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

“En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita que mejore el acceso a la justicia en la JEP, ya que debe pasar por el Departamento de Atención al Ciudadano para realizar sus consultas y requiere que se habilite un canal que permita tener acceso a los despachos, de manera atenta le informo que:

La Jurisdicción Especial para la Paz cuenta con el Departamento de Atención al Ciudadano (DAC) que atiende de manera presencial en el segundo piso de la sede principal de la JEP ubicada en la Carrera 7 No. 63 –44 en la ciudad de Bogotá D.C. en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.<sup>2</sup>. Es importante mencionar que, el personal de atención en la JEP es altamente calificado, idóneo y con el conocimiento del funcionamiento y la misionalidad de la entidad, lo cual permite brindar una orientación, atención y difusión de la información.

Sin perjuicio de lo anterior, la JEP está atenta de recibir cualquier tipo de información sobre los servicios y/o dificultades que se puedan presentar al interior del DAC, con el ánimo de tomar las medidas y correctivos que resulten pertinentes.

En términos generales, el Departamento de Atención al Ciudadano, se encarga de brindar orientación básica sobre los aspectos generales referidos a la misionalidad, mandato constitucional y legal de la Jurisdicción e información general de los trámites ordinarios solicitados. En los casos en los que se requiere información precisa y detallada de competencia funcional de otras áreas correspondientes, en especial de trámites de carácter judicial, se realiza el traslado de la solicitud a la dependencia encargada de brindar dicha respuesta. Es importante aclarar que, no le corresponde a este departamento dar respuesta de fondo a trámites, procesos y procedimientos que cursen en la magistratura de la JEP.

Respecto a su pretensión en la cual solicita que se habilite un canal que permita tener acceso a los despachos, es preciso mencionar que actualmente no existe un correo electrónico o número telefónico directo al público para las Salas de Justicia de la JEP. Sin embargo, y con el fin de poner a disposición el contenido al que deben acceder los sujetos procesales, la JEP implementó el Sistema de Gestión Judicial llamado “Legali”,

---

<sup>2</sup> Acuerdo del Órgano de Gobierno AOG 021 del 10 de agosto de 2021, artículo 3.



el cual registra, parametriza y administra el ciclo de vida de los procesos judiciales, y además contiene los expedientes judiciales actualizados. Por lo tanto, usted puede acceder al mencionado sistema, enviando una solicitud escrita a través de los canales de radicación con los que cuenta esta entidad<sup>3</sup>, dirigido a la Secretaría Judicial de la Sala o Sección donde curse su proceso y a la cual debe solicitar las correspondientes credenciales de acceso al sistema.

Es preciso mencionar que, para esto, usted debe estar reconocido como parte en el proceso, o como interviniente especial o contar con el reconocimiento de personería jurídica para intervenir en calidad de apoderado judicial, mediante resolución que profiera el Magistrado que tenga conocimiento de su caso.

En caso de requerir más información sobre la Jurisdicción Especial para la Paz, puede consultar nuestra página web: [www.jep.gov.co](http://www.jep.gov.co).”



**HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES**

Subsecretario Ejecutivo

Jurisdicción Especial para la Paz

---

<sup>3</sup> Por escrito en la Carrera 7 No. 63 –44 en la ciudad de Bogotá D.C. en el horario de atención es de 8:00 A.M. a 4.00 P.M. en jornada continua, a través del correo electrónico institucional: info@jep.gov.co o por la página web: [www.jep.gov.co](http://www.jep.gov.co) en el botón de PQRSDF ubicado en la parte superior derecha.

